

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y CICLOS FORMATIVOS.

La Concejalía de Juventud, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad de acceso a las enseñanzas superiores, y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar, realiza una convocatoria de Becas de Ayuda para Transporte Universitario y Ciclos Formativos, dirigida a estudiantes empadronados en el Término municipal de Cieza que cursan estudios en algún centro de enseñanza sostenido con fondos públicos y que habitualmente, se ven obligados a utilizar medios de transporte para sus desplazamientos, que suponen costes elevados para la economía familiar.

Dichas Becas de ayuda para Transporte Universitario y Ciclos Formativos serán concedidos en función de las necesidades económicas familiares de los solicitantes, así como del número de desplazamientos que habitualmente realicen éstos a los Centros de Enseñanza, lo cual habrá de ser justificado con la documentación que adjuntarán a sus solicitudes.

El importe previsto por la Concejalía de Juventud para este programa, en el ejercicio presupuestario **2020**, asciende a la cantidad de **25.000 euros** (Veinticinco mil euros) correspondiente a la partida **30040 3260D 48101 Transporte Universitario-Premios y Becas**.

La Concejala que suscribe eleva a la Junta Local de Gobierno, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de becas de ayuda al Transporte Universitario y Ciclos Formativos, que se acompañan.

“BECAS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y CICLOS FORMATIVOS”

BASES

La Concejalía de Juventud, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad de acceso a las enseñanzas superiores, y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar, establece las presentes bases que regularán la concesión de ayudas económicas al transporte para jóvenes estudiantes domiciliados en el Término Municipal de Cieza, que precisan de transporte para sus desplazamientos habituales a los centros de enseñanza públicos de la Región de Murcia.

El importe previsto por la Concejalía de Juventud para este programa, en el ejercicio presupuestario 2021, asciende a la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 euros) correspondientes a la partida 30040 3260D 48101 Transporte Universitario-Premios y Becas.

Primera: Objeto de la Ayuda

Es objeto de las presentes Bases la concesión de ayudas para coadyuvar en los gastos de los alumnos empadronados en el municipio de Cieza, que cursan estudios universitarios, ciclos formativos y estudios de postgrados, en centros sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Región de Murcia.

Segunda: Régimen jurídico.

El procedimiento iniciado para la concesión de ayudas al transporte universitario para el curso escolar 2021/2022, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: Beneficiarios de las Ayudas. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda para transporte las personas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- ✓ Estar empadronado en el Término Municipal de Cieza.
- ✓ Estar matriculado en centros públicos de la Región de Murcia (curso 2021-2022) y cursar alguno de los siguientes estudios:
 - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o postgrado.
 - Ciclos Formativos de grado medio o superior, que no estén implantados en Cieza.

- ✓ Desplazarse diaria o habitualmente a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, ubicados en la Región de Murcia.
 - ✓ La modalidad de los estudios cursados deberá ser presencial o semipresencial, quedando excluida los estudios cursados en Universidad a distancia.
 - ✓ Que la “Renta per cápita” de los miembros que componen la unidad familiar, no supere los 4.000 euros anuales
 - ✓ Hallarse el padre, madre y el solicitante, al corriente de los pagos u obligaciones tributarias municipales.

Requisitos de carácter Económico.

- ✓ **Miembros computables.**
 - Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a la fecha de la presentación de la Solicitud en el Registro General.
 - En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideraran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.
 - En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
 - Tendrá no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
 - Para los supuestos de menores emancipados o mayores de edad que aleguen vida independiente respecto de sus padres o tutores, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, así como los medios económicos con que cuentan y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. En caso contrario se entenderá no probada la independencia por lo que, para el cálculo de la renta y patrimo-

nio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos de los miembros empadronados en el domicilio del solicitante.

- De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- Los miembros computables de la Unidad familiar serán los que aparezcan en el Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda al Transporte Universitario en el Registro General del Ayuntamiento.

1 Determinación de la renta computable.

- Para la determinación de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables de la familia calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:
 - Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2020.
- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.
- Para la determinación de la Renta familiar se tendrá en cuenta cualquier tipo de ingreso que pudieran obtener cualquier miembro de la unidad familiar incluidas las prestaciones/pensiones exentas.
- La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Concejalía de Juventud para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.

Cuarta. Adjudicación y pago de la ayuda.

Las becas serán adjudicadas en función de las necesidades económicas familiares de los solicitantes.

El pago de la Ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que

haya presentado a tal efecto, en la cual el alumno/solicitante debe figurar como titular de la cuenta.

Quinta. Solicitudes y documentación necesaria.

Los solicitantes deberán cursar instancia al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, y se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, o por vía telemática, a través de la sede electrónica a la que se podrá acceder en ella siguiente dirección <https://sede.cieza.es> o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión

Las solicitudes de ayuda irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud de beca de transporte Universitario y Ciclos Formativos (AC 013), a disposición en la Oficina de Juventud, sita en Teatro Capitol, primera planta, o a través de la Sede Electrónica, dentro de las opciones del portal web del Ayuntamiento www.cieza.es, en el apartado Cultura, Ocio y Deportes. O en el Registro General del Ayuntamiento.
2. Copia de la matrícula en el Centro de enseñanza y resguardo bancario de haber efectuado el ingreso del importe de la matrícula o resguardo de solicitud de beca
3. Fotocopia del D.N.I. del solicitante. .

Sexta: Plazo de Solicitud y subsanación de errores:

El plazo de presentación de documentos será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la Sede Electrónica.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases, será requerido el interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane los defectos que se indican, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Séptima: Adjudicación de becas al Transporte Universitario y Ciclos Formativos.

El personal técnico de la Concejalía de Juventud estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los

cuales formulará la propuesta de resolución que corresponda.

Octava: Notificación a los interesados.

La relación de beneficiarios/as de las ayudas, así como de las solicitudes que no cumplan los requisitos para acceder a la ayudas o que resulten inadmitidas se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.cieza.es>), concediéndose a los interesados los plazos de recurso previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Observaciones:

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía procedente en caso de incumplimiento o falsedad de los mismos.

Décima. Compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que se conceda por la misma razón por otra administración pública. Y no será necesaria su justificación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

No obstante la Junta de Gobierno con mejor criterio decidirá.

